



Montevideo, 23 de enero de 2003

C I R C U L A R N° 1.839

Ref: **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CONTABLE - Modificación del cómputo de los resultados del ejercicio en curso.**

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 22 de enero de 2003, la resolución que se transcribe seguidamente:

SUSTITUIR el artículo 12 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, por el siguiente:

ARTÍCULO 12 - (Responsabilidad Patrimonial Contable). *La responsabilidad patrimonial contable resultará de la suma de los saldos que integran el capítulo "Patrimonio" del balance de situación patrimonial confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.*

Cr. Alfredo Porro Scesa

Intendente de Instituciones de Intermediación Financiera

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay